



## OBSERVATORIO VASCO DE DERECHO LOCAL

### (Mayo, 2025)

#### PROYECTOS NORMATIVOS

##### Congreso de los Diputados:

- **Proyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales.**

Este proyecto de ley orgánica tiene por objeto establecer medidas con la finalidad de garantizar la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales. En su Título V contempla una serie de medidas a adoptar por parte de las administraciones públicas.

[https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-52-1.PDF#page=1](https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-52-1.PDF#page=1)

#### OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES Y LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS EN LAS ENTIDADES LOCALES.**

La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (en adelante, OVEELL) ha publicado un documento denominado «Preguntas frecuentes sobre las consecuencias del incumplimiento de las reglas fiscales y los Planes económico-financieros en las entidades locales»

Este documento tiene por finalidad resolver las preguntas más frecuentes sobre sobre los Planes económico-financieros en las entidades locales desde la elaboración, competencias, plazos y aprobación hasta su seguimiento, medidas y su finalmente, cumplimiento o incumplimiento.

Las respuestas dadas en el citado documento siguen la normativa vigente en la actualidad, por lo que puede apreciarse que no existe ningún cambio respecto a los años previos a la suspensión de las reglas fiscales.

[https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/DGCFEL/PEF\\_EELL/2025-04-03-FAQ-PEFs-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/DGCFEL/PEF_EELL/2025-04-03-FAQ-PEFs-2025.pdf)

**- RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE CRITERIOS ORIENTADORES RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FIJO EN EL SECTOR PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, DERIVADOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO-LEY 11/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA COMPATIBILIDAD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL TRABAJO.**

Con la finalidad de proporcionar orientaciones a las distintas administrativas públicas, en la aplicación del nuevo marco legal en materia de jubilación parcial en el sector público, derivado del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, en consonancia con la normativa de acceso al empleo público, la Secretaría de Estado de Función Pública ha establecido una serie de criterios.

<http://www.lasalina.es/documentacion/tse/00002-0000051544-01.PDF>

**- ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 21 DE ABRIL DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES CON EL FIN DE GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El Acuerdo tiene por finalidad establecer los criterios para definir el ámbito subjetivo de los ayuntamientos que pueden solicitar la revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el FFEELL.

Asimismo, es objeto del Acuerdo fijar el marco en el que se deberá realizar dicha revisión para su aplicación a los ayuntamientos que la soliciten, incluyendo la condicionalidad que será aplicable.

<https://www.hacienda.gob.es/SGFAL/DGCFEL/Fondos/20250421-acuerdo-cdgae-ffeell-2025-reestructuracion-deuda-2025-04-21-extracto-para-ovel-acc.pdf>

**- PLAN ANUAL NORMATIVO 2025 DE LA AGE**

El presente Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2025 ha sido aprobado por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En él se contienen las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar durante dicho año natural al Consejo de Ministros para su aprobación.

<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:db924659-8823-45db-91a9-003388a57f8a/PAN 2025 PT.pdf>

## Artículos/Estudios doctrinales

- *Interinos: el interminable lío de las indemnizaciones como consecuencia de los abusos de temporalidad en el empleo público*, Federico Castillo Blanco (publicado en el blog Acal:, 24 de abril de 2025)

<https://www.acalsl.com/blog/2025/04/interinos-indemnizaciones-abusos-de-temporalidad>

- *Medidas cautelares en actos de contenido negativo: la excepción en materia contractual*, Federico Castillo Blanco (publicado en el blog Acal:, 9 de abril de 2025)

<https://www.acalsl.com/blog/2025/04/medidas-cautelares-en-actos-de-contenido-negativo-la-excepcion-en-materia-contractual>

- *En qué consiste un concurso de méritos en la Administración pública*, José Cano Larrotcha (publicado en el blog Acal:, 26 de marzo de 2025)

<https://www.acalsl.com/blog/2025/03/concurso-de-meritos>

- *Un nuevo perfil constitucional de la autonomía local. La Sentencia del Tribunal Constitucional 64/2025, de 13 de marzo*, Tomàs Font i Llovet (publicado en el blog Acento Local, 23 de abril de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/un-nuevo-perfil-constitucional-de-la-autonomia-local-la-sentencia-del-tribunal-constitucional-64-2025-de-13-de-marzo/>

- *Políticas locales basadas en el territorio: las entidades locales menores y el “input ciudadano” en la gestión pública local*, Simón Rego Vilar (publicado en el blog Acento Local, 16 de abril de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/politicas-locales-basadas-en-el-territorio-las-entidades-locales-menores-y-el-input-ciudadano-en-la-gestion-publica-local/>

- *Agua, planificación y desarrollo urbanístico*, Jorge Agudo González (publicado en el blog Acento Local, 9 de abril de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/agua-planificacion-y-desarrollo-urbanistico/>

- *Un nuevo instrumento de las diputaciones provinciales para luchar contra el cambio climático y la despoblación*, Pilar Navarro Rodriguez (publicado en el blog Acento Local, 2 de abril de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/centro-local/un-nuevo-instrumento-de-las-diputaciones-provinciales-para-luchar-contra-el-cambio-climatico-y-la-despoblacion/>

## ***Sobre la Ley de Contratos Sector Público***

**- *Paso firme admitiendo la legitimación de los concejales como codemandados en materia de contratación pública*, Jose Ramón Chaves (publicado en el blog del autor “delaJusticia”, 24 de marzo de 2025)**

<https://delajusticia.com/2025/03/24/paso-firme-admitiendo-la-legitimacion-de-los-concejales-como-codemandados-en-materia-de-contratacion-publica/>

**- *El plazo para la solicitud de revisión de precios en contratos de obras al amparo del Real Decreto Ley 3/2022*, José Antonio Blanco Moa (publicado en el blog del ObCP, 28 de abril de 2025)**

<https://www.obcp.es/opiniones/el-plazo-para-la-solicitud-de-revision-de-precios-en-contratos-de-obra-al-amparo-del>

**- *A propósito de la petición de indemnización de daños y perjuicios solicitada por el licitador como consecuencia de la infracción legal que dio lugar al recurso especial*, Diana Antuña Valero (publicado en el blog del ObCP, 21 de abril de 2025)**

<https://www.obcp.es/opiniones/proposito-de-la-peticion-de-indemnizacion-de-danos-y-perjuicios-solicitada-por-el>

**- *La licitación electrónica en España: La especialización*, Enrique Castellanos Rodrigo (publicado en el blog del ObCP, 21 de abril de 2025)**

<https://www.obcp.es/opiniones/la-licitacion-electronica-en-espana-la-especializacion>

**- *Indemnización de los licitadores perjudicados por resoluciones de los tribunales de recursos contractuales: vías y modalidades de resarcimiento*, Gerardo García-Alvarez (publicado en el blog del ObCP, 9 de abril de 2025)**

<https://www.obcp.es/opiniones/indemnizacion-de-los-licitadores-perjudicados-por-resoluciones-de-los-tribunales-de>

## Órgano de Recursos Contractuales de Euskadi

- **Resolución 056/2025, de 28 de marzo.** Adjudicación. Interpretación de los pliegos: contradicciones en los pliegos, principio de especialidad en caso de contradicción entre los pliegos, principio de transparencia, la oscuridad de la cláusula de los pliegos no puede perjudicar al licitador. Compromiso de adscripción de medios, el licitador que ha presentado la oferta más valorada no acredita los medios en los términos exigidos por los pliegos, anulación de la adjudicación y retroacción de actuaciones, defectos subsanables. No es necesario que se analice la pretensión relativa a la atribución de puntuaciones en un criterio de adjudicación porque la estimación del motivo no alteraría la clasificación de ofertas.

[https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion\\_oarc/56\\_2025/es\\_def/adjuntos/Resolucion56\\_2025.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/56_2025/es_def/adjuntos/Resolucion56_2025.pdf)

- **Resolución 063/2025, de 8 de abril.** Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso (el poder adjudicador desiste del procedimiento de adjudicación), procedimiento concluso, no hay "cosa juzgada administrativa".

[https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion\\_oarc/63\\_2025/es\\_def/adjuntos/Resolucion63\\_2025.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/63_2025/es_def/adjuntos/Resolucion63_2025.pdf)

- **Resolución 064/2025, de 8 de abril.** Adjudicación. Acceso al expediente en vía de recurso: doctrina general, el poder adjudicador dio acceso parcial a la documentación solicitada, el informe técnico ha facilitado la interposición de un recurso fundado, el acceso pedido no tiene relación con el motivo del recurso, no hay indefensión. Motivación y discrecionalidad de la aplicación de los criterios de adjudicación, doctrina general; correcto ejercicio de la discrecionalidad técnica, no hay doble penalización de la oferta sino valoración del mismo contendio desde diferentes perspectivas.

[https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion\\_oarc/64\\_2025/es\\_def/adjuntos/Resolucion64\\_2025.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/64_2025/es_def/adjuntos/Resolucion64_2025.pdf)

- **Resolución 065/2025, de 9 de abril.** Adjudicación. Solvencia: integración de la solvencia, no hay límites generales a la integración de la solvencia (salvo determinadas tareas concretas establecidas en los pliegos, en cambio no cabe un límite a una parte abstracta y no identificada de la prestación); correcta acreditación de la solvencia económica exigida en los pliegos, acreditación insuficiente de la solvencia técnica. Motivación y discrecionalidad: el informe téc-

nico que sustenta la adjudicación está suficientemente motivado y el recurso no argumenta infracción alguna. Efectos de la Resolución: anulación de la adjudicación y retroacción de actuaciones para la subsanación de la documentación acreditativa de la solvencia.

[https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion\\_oarc/65\\_2025/es\\_def/adjuntos/Resolucion65\\_2025.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/65_2025/es_def/adjuntos/Resolucion65_2025.pdf)

- **Resolución 071/2025, de 25 de abril.** Denegación de acceso al expediente. Acto impugnable: la denegación de acceso al expediente es un acto impugnable. Acceso al expediente: doctrina general; acceso correctamente denegado por el poder adjudicador, información interna de la empresa que no es de carácter público, el informe de valoración de las ofertas expone los contenidos esenciales de la proposición del adjudicatario y el recurrente no expresa reprocha a dicho informe, tan solo a la aplicación de un criterio de adjudicación sujeto a fórmula basada en contenidos de la oferta que son públicos.

[https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion\\_oarc/71\\_2025/es\\_def/adjuntos/Resolucion71\\_2025.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/71_2025/es_def/adjuntos/Resolucion71_2025.pdf)

- **Resolución 072/2025, de 25 de abril.** Propuesta de adjudicación. Acto impugnable: la propuesta de adjudicación del contrato no es un acto impugnable ("reflexión interna" del poder adjudicador con vistas a la celebración de un contrato público).

[https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion\\_oarc/72\\_2025/es\\_def/adjuntos/Resolucion72\\_2025.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/72_2025/es_def/adjuntos/Resolucion72_2025.pdf)

## **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**

- **Resolución nº 144/2025, de 31 de enero de 2025.**

La Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha convocó un concurso social para la gestión del servicio de acogimiento residencial de menores, impugnado por el sindicato CCOO CM por la falta de penalidades y condiciones laborales en los pliegos de prescripciones técnicas.

La decisión se fundamenta en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que establece que la falta de concurrencia competitiva y la naturaleza de los servicios prestados determinan la aplicación de la normativa de contratación pública.

[https://www.hacienda.gob.es/TACRC/Resoluciones/Año 2025/Recurso 1312-2024 CLM 98-2024 \(Res 144\) 31-01-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/TACRC/Resoluciones/Año 2025/Recurso 1312-2024 CLM 98-2024 (Res 144) 31-01-2025.pdf)

## Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

**- RECOMENDACIÓN de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre criterios a aplicar y aspectos a comprobar por los órganos de contratación en los contratos realizados a través de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para asegurarse de que se ajustan a lo dispuesto en dicha Ley y en las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública (Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE) Agencia Española de Protección de Datos.**

Con el objetivo de dotar a todos los órganos de contratación de una herramienta útil de autoverificación en caso de que, para una actuación, tengan que recurrir a la tramitación de emergencia, y también a efectos de evitar o prevenir el riesgo de correcciones financieras por parte de la Comisión Europea, en caso de que dicha actuación vaya a ser financiada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), o el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), entre otros, o se lleve a cabo en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ha elaborado por esta Junta Consultiva, tomando en cuenta la información y propuestas proporcionadas por la Secretaría General de Fondos Europeos, fruto de las recomendaciones y conclusiones de las auditorías llevadas a cabo por la Comisión Europea, una «Lista de comprobación sobre contratación de emergencia», que se acompaña como Anexo I, con una compilación de aspectos que se considera necesario sean objeto de comprobación por los órganos de contratación.

<https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/JuntaConsultiva/informes/informes2025/RecomendacionJCCPEaspectosacomprobartramitacionemergencia.pdf>

**- INFORME 61/2024, de 3 de abril de 2024. Licitación de la ampliación de un edificio cuando se encuentra en construcción.**

La Junta alcanza las siguientes conclusiones:

- Con carácter general, cuando en un contrato público de obras en ejecución se plantea la necesidad de la ampliación de la obra para responder a nuevas necesidades públicas, la misma deberá acometerse mediante la aplicación de los preceptos que regulan la modificación del contrato, artículos 203 a 205 de la LCSP, y no como una licitación de una obra nueva complementaria de la anterior, procediéndose, en caso de no concurrir las circunstancias previstas en dichos artículos, a la resolución del contrato y a una nueva licitación.

- Una licitación independiente de las obras necesarias para las nuevas necesidades previstas solo resultará posible si son susceptibles de utilización independiente o pueden ser sustancialmente definidas siendo, en todo caso, necesario que preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación, de conformidad con el artículo 13.3 de la LCSP.

[https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/Junta  
Consultiva/informes/informes2025/Informe6124AytoCabanillasdelCampoaMpliacionobraencnstrucion.pdf](https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/JuntaConsultiva/informes/informes2025/Informe6124AytoCabanillasdelCampoaMpliacionobraencnstrucion.pdf)

**- INFORME 60/2024, de 3 de abril de 2024. Calificación como contratos de obras de aquellos que tiene como objeto construcciones temporales desmontables.**

La Junta alcanza las siguientes conclusiones:

- Las construcciones temporales desmontables, como los escenarios, no adheridas al suelo, no pueden tener la consideración de bienes inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil y, por lo tanto, su instalación no puede ser objeto de un contrato público de obras de los previstos en el artículo 13 de la LCSP.

- Si el objeto de un contrato público fuera la adquisición o el arrendamiento de estas instalaciones temporales desmontables, debería ser considerado como un contrato de suministros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP. Por otra parte, si tuviese por objeto, únicamente, los trabajos de instalación estaríamos ante un contrato de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. Tendría la consideración de un contrato mixto, al amparo del artículo 18 de la LCSP, si concurren prestaciones de ambos tipos contractuales.

[https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/Junta  
Consultiva/informes/informes2025/Informe602024AytoFuengirolaconstrucciones temporales desmontables son contratos de obras.pdf](https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/JuntaConsultiva/informes/informes2025/Informe602024AytoFuengirolaconstrucciones temporales desmontables son contratos de obras.pdf)

**- INFORME 58/2024, de 3 de abril de 2025. Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.**

La Junta alcanza las siguientes conclusiones:

- El informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos resulta preceptivo, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, y cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, aun cuando se trate de contratos de cuantía inferior, así como en los proyectos de modificación de los contratos anteriormente mencionados.

- No resulta preceptivo el informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos en los supuestos regulados en el artículo 242.4, segundo párrafo, letras i) e ii) de la LCSP (exceso de mediciones y la inclusión de precios nuevos) por no tener la consideración de modificaciones, aun en los casos en que haya sido preceptivo su informe en el proyecto objeto de licitación.

- En los supuestos en que no resulte preceptivo, el informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos resultará facultativo.

<https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/JuntaConsultiva/informes/informes2025/informe582024AytoMurciainformeUSPrequisitoparalacertificaciónfinal.pdf>

**- INFORME 49/2024, de 3 de abril de 2025. Imputación de la garantía incautada al pago de los trabajadores.**

La Junta alcanza las siguientes conclusiones:

- La no devolución de la garantía definitiva en tanto que no se acredite el abono de los salarios, prevista en el último inciso del artículo 130.6 de la LCSP, no implica la sujeción de la garantía a su pago.

- En el caso de que se produzca la resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.1.i) de la LCSP, procederá la incautación de la garantía pero sin que pueda aplicarse la misma al pago de los salarios adeudados.

<https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/JuntaConsultiva/informes/informes2025/Informe492024CSICImputaciongarantiaincautadaalpagodelosalariosdelostrabajadores.pdf>

## DISPOSICIONES NORMATIVAS

### Legislación Estatal

**- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de 1809PEcia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 3 de enero de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/03/pdfs/BOE-A-2025-76.pdf>

**- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. (BOE de 1 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/01/pdfs/BOE-A-2025-6596.pdf>

- Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario. (BOE de 2 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6597.pdf>

- Real Decreto 253/2025, de 1 de abril, por el que se modifican, en materia de obligaciones de información, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. (BOE de 2 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6599.pdf>

- Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación. (BOE de 2 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6600.pdf>

- Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad. (BOE de 2 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6601.pdf>

- Real Decreto 209/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales Imagen Personal; Imagen y Sonido; Instalación y Mantenimiento; y Química. (BOE de 3 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/03/pdfs/BOE-A-2025-6699.pdf>

- Real Decreto 207/2025, de 18 de marzo, por el que se regulan aspectos específicos de los grados A, B y C de Formación Profesional para las familias profesionales Administración y Gestión; Agraria; Informática y Comunicaciones; y Madera, Mueble y Corcho. (BOE de 4 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/04/pdfs/BOE-A-2025-6797.pdf>

- Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la

**Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE de 8 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/08/pdfs/BOE-A-2025-7041.pdf>

**- Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial. (BOE de 9 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7093.pdf>

**- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. (BOE de 9 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/09/pdfs/BOE-A-2025-7094.pdf>

**- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (BOE de 10 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/10/pdfs/BOE-A-2025-7190.pdf>

**- Corrección de errores de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025. (BOE de 11 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7292.pdf>

**- Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publica la actualización de los anexos de la Orden HAC/714/2024, de 2 de julio, por la que se aprueban normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre. (BOE de 11 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7293.pdf>

**- Resolución de 10 de abril de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias. (BOE de 12 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7435.pdf>

**- Resolución de 10 de abril de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. (BOE de 12 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7436.pdf>

**- Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (BOE de 12 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7439.pdf>

**- Corrección de errores de la Orden ECM/287/2025, de 20 de marzo, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de 40 euro «XCVII Crucero de Instrucción-Juan Sebastián de Elcano». (BOE de 12 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7440.pdf>

**- Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos. (BOE de 16 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/16/pdfs/BOE-A-2025-7659.pdf>

**- Real Decreto 316/2025, de 15 de abril, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2025. (BOE de 16 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/16/pdfs/BOE-A-2025-7660.pdf>

**- Real Decreto 343/2025, de 21 de abril, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco. (BOE de 22 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/22/pdfs/BOE-A-2025-8107.pdf>

**- Real Decreto 346/2025, de 22 de abril, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación. (BOE de 23 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/23/pdfs/BOE-A-2025-8160.pdf>

**- Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025. (BOE de 29 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8486.pdf>

**-Orden INT/400/2025, de 28 de abril, por la que se amplía el ámbito territorial de la declaración de emergencia de interés nacional declarada por la Orden INT/399/2025, de 28 de abril, por la que se declara la emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas como consecuencia de la interrupción del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025. (BOE de 29 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8487.pdf>

## Comunidad Autónoma de Euskadi

**- DECRETO 60/2025, de 11 de marzo, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa. (BOPV de 25 de marzo de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/03/2501339a.pdf>

**- DECRETO 65/2025, de 18 de marzo, de la sección de nutrición humana y dietética en oficinas de farmacia. (BOPV de 1 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501434a.pdf>

**- LEY 1/2025, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza. (BOPV de 3 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501473a.pdf>

**- DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV de 4 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501493a.pdf>

**- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 475/2024, de 17 de diciembre, de regulación del Foro de Urbanismo y Vivienda de Euskadi. (BOPV de 7 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501519a.pdf>



- **RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV de 14 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501638a.pdf>

- **CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV de 16 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501691a.pdf>

- **DECRETO 82/2025, de 8 de abril, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2026. (BOPV de 25 de abril de 2025)**

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501782a.pdf>

## Territorio Histórico de Álava

- **Norma Foral 3/2025, de 9 de abril, para la revisión de determinados impuestos del sistema tributario del Territorio Histórico de Álava y de otras normas forales tributarias. (BOTHÁ de 16 de abril de 2024)**

[https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/044/2025\\_044\\_01182\\_C.pdf](https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/044/2025_044_01182_C.pdf)

## Territorio Histórico de Bizkaia

- **NORMA FORAL 1/2025, de 19 de marzo, de vías ciclistas forales de Bizkaia. (BOB de 3 de abril de 2025)**

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2025/04/03/I-378\\_cas.pdf?hash=bf4c580f24f787ba19345df56290ed77](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2025/04/03/I-378_cas.pdf?hash=bf4c580f24f787ba19345df56290ed77)

- **NORMA FORAL 2/2025, de 9 de abril, por la que se aprueban medidas para la revisión fiscal del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia. (BOB de 22 de abril de 2025)**

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2025/04/22/I-441\\_cas.pdf?hash=758e8a5251724aba6e541561b6b02690](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2025/04/22/I-441_cas.pdf?hash=758e8a5251724aba6e541561b6b02690)



- **NORMA FORAL 3/2025, de 9 de abril, de ratificación del Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 13 de noviembre de 2024, del Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 23 de diciembre de 2024 y del Acuerdo Único de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 6 de febrero de 2025. (BOB de 22 de abril de 2025)**

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2025/04/22/I-442\\_cas.pdf?hash=30a239356ca109d77c8e119c2ead7dc6](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2025/04/22/I-442_cas.pdf?hash=30a239356ca109d77c8e119c2ead7dc6)

### Territorio Histórico de Gipuzkoa

- **Decreto Foral Normativo 1/2025, de 8 de abril, por el que se modifican el Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Decreto Foral Normativo 4/2023, de 26 de julio, de Impuestos Especiales. (BOG de 22 de abril de 2024)**

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/04/22/c2503007.pdf>

### Comunidad Foral de Navarra

- **Ley Foral 3/2025, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936. (BOE de 7 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/07/pdfs/BOE-A-2025-6952.pdf>

## LEGISLACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO LOCAL DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### Comunidad Autónoma de Cantabria

- **Ley 1/2025, de 19 de marzo, del Plan Estadístico 2025-2028. (BOE de 7 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/07/pdfs/BOE-A-2025-6951.pdf>

### Comunidad Autónoma de Cataluña

- **Ley 3/2025, de 18 de marzo, de modificación de la Ley 22/1998, de la Carta municipal de Barcelona. (BOE de 31 de marzo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/31/pdfs/BOE-A-2025-6381.pdf>

- **Ley 4/2025, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica. (BOE de 11 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7296.pdf>

- **Ley 5/2025, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 21/2003, de fomento de la paz. (BOE de 11 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/11/pdfs/BOE-A-2025-7297.pdf>

- **Decreto-ley 2/2025, de 25 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda y urbanismo. (BOE de 29 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8490.pdf>

- **Decreto-ley 3/2025, de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública. (BOE de 29 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/29/pdfs/BOE-A-2025-8491.pdf>

### Comunidad Autónoma de Extremadura

- **Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria. (BOE de 12 de abril de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/12/pdfs/BOE-A-2025-7444.pdf>

## JURISPRUDENCIA

### Tribunal Constitucional

#### **- Sentencia del Tribunal Constitucional 64/2025, de 13 de marzo (BOE núm. 88, de 11 de abril de 2025)**

Se enjuicia la constitucionalidad de los preceptos del Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico, que establecen una serie de restricciones sobre la posibilidad de destinar las viviendas a este tipo de uso.

Se desestima el recurso en su totalidad. En primer lugar, el Gobierno autonómico ha justificado de manera explícita y razonada el uso de la legislación de urgencia en este caso, que además cuenta con la necesaria conexión de sentido con la situación que se pretende afrontar, esto es, las externalidades negativas que produce la proliferación de viviendas turísticas en Cataluña. En segundo lugar, someter el uso turístico de las viviendas a un régimen de licencia administrativa previa, limitada en número y vigencia, no supone una regulación directa y con vocación de generalidad del derecho de propiedad sobre la vivienda, por lo que tampoco se vulneran los límites materiales de los decretos-leyes.

En tercer lugar, la exigencia de licencia previa no es contraria a la legislación básica del Estado relativa a la garantía de la unidad del mercado y, por tanto, no vulnera las competencias estatales en materia de planificación general de la economía. La medida se dirige a la protección del entorno urbano, siendo además necesaria y proporcionada al objetivo perseguido. En cuarto lugar, la regulación impugnada no infringe el principio de autonomía local de los municipios afectados, por dos razones: por un lado, tanto la vivienda como la ordenación del territorio y el urbanismo son materias de fuerte interés supramunicipal; por otro, el régimen de intervención aplicable al uso turístico de las viviendas afecta de manera muy limitada a las competencias urbanísticas municipales. Es más, a los municipios se les asegura un importante nivel de participación en este ámbito. Finalmente, la relación de municipios en los que resulta aplicable el régimen de licencia urbanística controvertido no vulnera el principio de igualdad, pues no existe homogeneidad de situaciones entre los municipios afectados. Tampoco es contrario al derecho a la tutela judicial efectiva, al no tratarse de una ley singular. Y, por último, no infringe el principio de seguridad jurídica, puesto que la posible indefinición de qué municipios presentan "problemas de acceso a la vivienda" puede solventarse mediante los métodos habituales de interpretación de la ley.

La sentencia cuenta con un voto particular discrepante, suscrito por dos magistrados.

[https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion>Show/31461#complete\\_resolucion](https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion>Show/31461#complete_resolucion)

## Tribunal Supremo

**- (Roj: STS 3554/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1078/2024, de 18 de junio de 2024. Sala de lo Contencioso.**

La Sala declara que al amparo del Acuerdo Marco -y en coherencia con su finalidad- si la relación de empleo temporal es de larga duración, con abuso de la condición de interino, tal funcionario interino tiene derecho al reconocimiento del grado en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5daa3bd2406d6d0ba0a8778d75e36f0d/20240704>

**- (Roj: STS 5565/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1809/2024, de 13 de noviembre de 2024. Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que en un procedimiento de concurso de traslados entre funcionarios puede subsanarse la solicitud presentada, en concreto, el formulario de elección de plaza, aun cuando las bases de la convocatoria no contemplen ese trámite, pues la jurisprudencia del TS es clara y goza ya de la suficiente reiteración a propósito de la aplicación de la subsanación en los procesos selectivos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8db2b61d5e4b6ae6a0a8778d75e36f0d/20241122>

**- (Roj: STS 5101/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1664/2024, de 22 de octubre de 2024. Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que el incremento de funciones asignadas normativamente a la Escala de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social del Cuerpo de Subinspectores Laborales es relevante a los efectos de una nueva valoración y clasificación de los puestos de trabajo, pues no parece razonable ni en consonancia con el principio de buena administración que la atribución de nuevas competencias de gran calado no repercuta en una nueva valoración del puesto de trabajo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3e5653315bfa8b86a0a8778d75e36f0d/20241105>

**- (Roj: STS 232/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 32/2025, de 16 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que en este caso no es el decreto impugnado sino el legislador el que ha calificado de "personal a extinguir" al subrogado, de modo que no se da el presupuesto del que parte la pregunta, pues es el legislador valenciano el que se vale de la noción de personal a extinguir,

por lo demás, no desconocida en el Derecho de la Función Pública, por lo que no puede hablarse, en ese sentido, de innovación y lo relevante son las consecuencias jurídicas, los efectos que se anudan a esta categoría que no son otros que los de la permanencia de los trabajadores en idéntica situación a la que ya tenían con la única diferencia de que, en lugar de pertenecer a una empresa, pasan a quedar integrados en la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública. Por ello, este personal procedente de la subrogación tiene la condición de personal laboral de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalidad Valenciana.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/100963bc75bf90baa0a8778d75e36f0d/20250203>

**- (Roj: STS 782/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 220/2025, de 4 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que la apreciación del uso abusivo de los nombramientos temporales exige la comprobación de que se reiteran o prolongan para cubrir necesidades no permanentes o estructurales y es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos. El afectado por el abuso, de ser cesado fuera de los supuestos previstos legalmente para la terminación de la relación de servicio temporal, tendrá derecho a ser repuesto hasta tanto el puesto de trabajo desempeñado se cubra por funcionario público o se amortice y quien haya sido objeto de nombramientos temporales abusivos, si acredita haber sufrido perjuicios por esa causa, tendrá derecho a ser indemnizado en medida proporcionada a ellos o, en su caso, en la que establezca el legislador.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5f1607ba1cf4f5a5a0a8778d75e36f0d/20250307>

**- (Roj: STS 851/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 219/2025, de 4 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando el proceso selectivo para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden social, para el acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado/a, pues tal vía de acceso a la carrera judicial en los casos en que se convoca por especialidades exige un alto grado de especialización y el mayor rigor a la hora de valorar no tanto aquellos méritos generales que ilustren una profundización en la ciencia jurídica en su conjunto, sino, los específicos correspondientes al orden jurisdiccional concreto al que se opta. En lo que ahora nos ocupa, aquellos méritos a través de los cuales se acredite la experiencia profesional y el conocimiento jurídico especializado en materias que son propias del Derecho laboral, concebido este en un sentido amplio, pero no de otras.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ee9a25df395f266ba0a8778d75e36f0d/20250313>

**- (Roj: STS 1179/20259) Sentencia del Tribunal Supremo 221/2025, de 4 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la legalidad del RD 1227/2023, de 27 diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional de estabilización en la Administración General del Estado prevista en el RDL 5/2023, de 28 junio, y se modifica el RD 408/2022, de 24 mayo, pues la recurrente no ha probado, ni evidenciado, ni justificado que la oferta de empleo público aprobada por el RD impugnado haya dejado de incluir plazas de empleo temporal susceptibles de estabilización, en las que concurrieran los requisitos del RDL 5/2023, en relación con la Ley 20/2021, respecto de la escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/71db74847c80677ea0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 966/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 263/2025, de 10 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como criterio interpretativo que cuando lo pretendido sea la suspensión en vía económico-administrativa de una providencia de apremio derivada del incumplimiento del deber de pago de una sanción de multa, no resulta de aplicación la regla de la LGT de suspensión automática del curso de dicha providencia de apremio, sin garantía, en rigor, se trataría de una inejecutividad, sino el principio general de supeditación a la prestación de garantía, pues las providencias de apremio traen causa de una sanción, en el sentido de que se dirigen a hacer efectivo el derecho a cobrar un débito que ha ganado firmeza y que consiste en una multa, pero no son una sanción.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/61cff5e8cec1853a0a8778d75e36f0d/20250320>

**- (Roj: STS 1166/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 261/2025, de 10 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que a efectos del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso a la jurisdicción, el régimen de las liquidaciones vinculadas a delito no vulneran ese derecho fundamental respecto de la prohibición de ser revisadas en vía administrativa, económico-administrativa, luego, en consecuencia, por la jurisdicción contencioso-administrativa, pues por razón de su posición instrumental respecto de una causa penal en el curso de la cual se podrá controlar la conformidad a Derecho de esas liquidaciones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/848af2b9a8fe065fa0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1014/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 191/2025, de 12 de marzo de 2025.  
Sala de lo Social.**

El alta hospitalaria no determina el fin del permiso retribuido por hospitalización si no va acompañado de alta médica, siempre y cuando se acredite mediante certificado médico. El certificado será perfectamente exigible por la empresa

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f0ac708e57e03b00a0a8778d75e36f0d/20250320>

**- (Roj: STS 964/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 1069/2025, de 11 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija la siguiente jurisprudencia: El artículo 21.1b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debe interpretarse, conforme al principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 24 de la Constitución, en el sentido de que los Concejales, en su condición de miembros electos que integran la Corporación Local, están legitimados para personarse en un proceso contencioso-administrativo entablado contra el Ayuntamiento del que forman parte, cuando de la estimación de las pretensiones deducidas puedan quedar afectados los derechos o intereses legítimos del mismo, en la medida que les ampare el título legitimador que se corresponde con el interés concreto de velar por el correcto funcionamiento de dicha Corporación, que resulta evidenciable en aquellos supuestos en que esté en riesgo la recta y regular gestión de la contratación pública, que incida lesivamente en la administración de los caudales o efectos públicos, susceptible de causar daños y perjuicios a la propia Corporación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1faae4e39e3158e3a0a8778d75e36f0d/20250320>

**- (Roj: STS 1176/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 278/2025, de 17 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como criterio interpretativo que la nulidad del planeamiento urbanístico que clasifica un sector como suelo urbanizable, y en particular de un plan parcial de mejora, habida cuenta de los efectos "ex tunc" y "erga omnes" que despliega, y la reviviscencia del planeamiento urbanístico vigente anterior al declarado nulo, comporta que los terrenos afectados vuelvan a tener la clasificación de suelo no urbanizable a efectos catastrales por no existir proyecto de reparcelación, de tal forma que la vigencia recobrada del anterior plan parcial no es suficiente para mantener su carácter de urbano, al margen de su situación física y de la carencia de proyecto de reparcelación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/89ee8c8424fe8202a0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1177/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 275/2025, de 17 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que resulta posible por parte de un ayuntamiento exigir el pago de una tasa por el ejercicio de una actividad o servicio público de su competencia, en un mercado de abastos, aun si tal servicio lo gestiona la corporación no de forma directa, sino indirecta, a través de un contrato de concesión administrativa cuyo titular es un concesionario privado, con la exigencia mensual como contraprestación a todos sus usuarios de una tarifa según el contrato de concesión administrativa, siempre que la actividad o servicio a que se refiera la tasa sea diferente en su objeto del que se recibe del concesionario que lo presta y que se retrabuje mediante tarifa. A tal efecto, la ordenanza reguladora de la tasa debe establecer con total claridad y precisión cuál es el objeto de la tasa, la identidad del servicio público o competencia local que se presta al efecto, así como los elementos esenciales del tributo, a fin de que su destinatario conozca cuál es exactamente dicho objeto y pueda descartar que esté incluido entre las actividades o servicios que presta el concesionario y se satisfacen por medio de la tarifa aludida.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7e84b38a818bdb1da0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1187/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 279/2025, de 18 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el articulado de la LEC, que regula la preclusión de la alegación de hechos y fundamentos o títulos jurídicos, en relación con la excepción de cosa juzgada, resulta aplicable en el proceso contencioso-administrativo, por disponerlo así la LJCA, debiéndose interpretar, en el ámbito del proceso contencioso-administrativo, en el sentido de impedir que la parte demandante deduzca en el proceso ulterior pretensiones idénticas a las enjuiciadas en un procedimiento precedente que hubieren sido resueltas por sentencia firme, así como que se reserve la alegación de hechos o fundamentos jurídicos que fundamenten la “causa pretendida” que hubieran podido deducirse en un juicio anterior, con el objeto de preservar equilibradamente el principio de seguridad jurídica y el principio de tutela judicial efectiva de los litigantes, pero no admite un interpretación extensiva o desproporcionada, contraria a su finalidad legítima, que genere un espacio de inmunidad en el control fiscalizador de la actividad o inactividad de las Administraciones públicas en materia contractual.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a828ef4bb24ace6aa0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1165/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 303/2025, de 19 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que nada se opone a que las guardias sanitarias en las instituciones penitenciarias sean retribuidas mediante el complemento de productividad, más un tiempo de descanso añadido, pues nadie duda de que las guardias sanitarias son tiempo de trabajo y que, por ello, deben ser adecuadamente retribuidas, pero la ley no establece que hayan de ser retribuidas del mismo modo que la jornada normal de trabajo y, desde luego, la idea de "horas ordinarias" es ajena a nuestra legislación, no es la unidad de cálculo de las retribuciones de los empleados públicos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/fba8c5fa5656b358a0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1168/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 306/2025, de 20 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en el supuesto de excepción a la aplicabilidad del régimen general de revisión de los actos declarativos de derechos contemplado en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, debe interpretarse en el sentido de que solo exime a las entidades, órganos u organismos gestores de la Seguridad Social de instar el correspondiente proceso judicial ante el Juzgado de lo Social competente, cuando la revisión tenga por objeto la rectificación de errores materiales o de hecho ostensibles, manifiestos o indiscutibles y los aritméticos, así como las revisiones motivadas por la constatación de omisiones o inexactitudes en las declaraciones del beneficiario. En los supuestos en que la Tesorería General de la Seguridad Social aprecie la existencia de simulación de una relación laboral entre empleador y trabajador, al parecer que se trata de un caso de omisiones o inexactitudes constatadas en las declaraciones del beneficiario, puede instar el procedimiento de revisión de oficio y, por tanto, no deberá interesar la revisión ante la jurisdicción social.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6f737d8f8413fa59a0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1188/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 316/2025, de 21 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el hecho de que dos o más instalaciones de parques eólicos comparten instalaciones de conexión no comporta, ineludiblemente, que se deba considerar la existencia de un único proyecto de parque eólico a efectos de su evaluación medioambiental, pues la determinación de si, en tal supuesto, debe considerarse o no la existencia de un único parque eólico a efectos de su adecuada evaluación ambiental deberá hacerse en cada caso atendiendo a las circunstancias concurrentes, a la luz de la normativa y de la jurisprudencia apli-

cables. normativamente no se impone que, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, antes de la información pública deba realizarse el trámite de consultas a las autoridades, sin que ello excluya que las particularidades que puedan concurrir reclame la puesta a disposición del público de alguna información que haya debido ser recabada previamente de las Administraciones afectadas por el proyecto, por demandarlo, en las circunstancias del caso, la efectividad de su participación; ello demandará el imprescindible esfuerzo argumental sobre la incidencia de la omisión de tal información en la efectividad del derecho a la participación del público en el procedimiento ambiental.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/84b7dc42724e5bc1a0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STS 1304/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 320/2025, de 24 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que las condiciones de trabajo del personal directivo no son objeto de negociación, pues normativamente así se establece. En general, las relaciones de puestos de trabajo no pueden modificarse mediante las bases de las convocatorias para la provisión de puestos que relaciona, sino mediante una resolución que expresamente tenga por objeto su modificación. La creación de un puesto de alta dirección y la atribución de funciones o cometidos, implica el ejercicio por parte de las Administraciones de su potestad de autoorganización, luego no es materia objeto de negociación, lo que no quita las posibilidades de impugnar, por ejemplo, la creación del puesto, la atribución de funciones, etc., si es que se incurre en algún motivo de legalidad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b8efbdd969f73f10a0a8778d75e36f0d/20250403>

**- (Roj: STS 1247/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 319/2025, de 24 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS inadmite el recurso interpuesto relativo a la solicitud de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados por las medidas normativas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por COVID-19, pues siendo un hecho acreditado que la parte actora no dirigió su reclamación previa individualizada contra la Administración General del Estado, sino exclusivamente contra la Comunidad Autónoma de Galicia, la consecuencia debe ser la declaración de inadmisibilidad del recurso entablado por inexistencia de acto impugnado, ya que en virtud de la delegación, algunas de las normas autonómicas se consideran dictadas por el Consejo de Ministros, dándose la particularidad de que el periodo de daños reclamado intercala normas de las dos administraciones. Estamos ante un claro caso de responsabilidad concurrente de la Administración estatal y autonómica que aboca a una responsabilidad de tipo solidario, ya que, dada la fórmula escogida para el cálculo del perjuicio económico, no es posible determinar el grado de intervención o influencia de cada administración en el daño reclamado. Así, para la cuantificación del daño efectúa una comparativa de los beneficios obtenidos en el año 2020 con

respecto a la media de los años precedentes de desarrollo normal de la actividad y ello sin diferenciar los perjuicios que pudieran derivarse de la normativa estatal o de la normativa gallega.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7b672ae2c0689ba7a0a8778d75e36f0d/20250403>

**- (Roj: STS 1370/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 326/2025, de 24 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la desestimación de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pues la expulsión del ordenamiento jurídico de determinados preceptos del impuesto no conduce a calificar de antijurídico el abono de determinadas cantidades en concepto del IIVTNU o que esas cantidades, por equivalencia, constituyan un daño efectivo desde la perspectiva de la responsabilidad patrimonial. Para llegar a tal conclusión es preciso que se acredite a través de los medios de prueba establecidos en el ordenamiento tributario que el hecho imponible no se ha producido o que se ha producido en cuantía distinta a la establecida por la Administración con su método de estimación objetiva, o que las reglas de cálculo aplicadas eran incorrectas. Ninguno de estos extremos resultó acreditado en el procedimiento seguido en vía administrativa y judicial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6c054987599c523aa0a8778d75e36f0d/20250410>

**- (Roj: STS 1264/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 328/2025, de 25 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el régimen regulatorio de las medidas cautelares en el ámbito de la contratación administrativa, cuando concurra el presupuesto referido a la utilización del procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, establecido en la normativa estatal de contratación, en cuanto a su consideración de "lex specialis", debe aplicarse de forma imperativa por el órgano judicial competente para resolver el incidente cautelar, que deberá adoptar la medida cautelar positiva de pago inmediato de la deuda, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última, lo que comporta el desplazamiento del régimen general de medidas cautelares previsto en la LJCA.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/60b68e4ebbc7684fa0a8778d75e36f0d/20250403>

**- (Roj: STS 1389/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 356/2025, de 27 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que la compensación de los agentes de movilidad del Ayuntamiento de Madrid por los días en festivos que, dentro del número previamente establecido, están obligados a trabajar es la contemplada en su regulación específica, pues se desplaza por norma especial la aplicación del acuerdo-convenio general en este caso.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/502ce936856d4eeea0a8778d75e36f0d/20250410>

**- (Roj: STS 1435/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 366/2025, de 31 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que las normas específicas de contratación pública de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo implican que la contratación de los servicios de arquitectura tiene la consideración de una prestación de carácter intelectual a los efectos de aplicar las especialidades contenidas en dicha norma sobre criterios de adjudicación, como la que se establece que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a3259e4a460fc580a0a8778d75e36f0d/20250411>

**- (Roj: STS 1403/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 367/2025, de 31 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la inadmisión de la reclamación formulada por el recurrente contra un juzgado de instrucción, sobre vulneración de protección de datos, pues poca relación tiene la tutela del “habeas data” con lo que se ventila en los actos impugnados de inadmisión de su queja que es, no se olvide, lo impugnado y sobre lo que pivota el pleito. Hay así que concluir que, respecto de la tutela del “habeas data”, es la querella la vía por la que ha optado el demandante para la tutela de un bien jurídico como es el derecho a la autodeterminación informativa o privacidad, castigando penalmente la ilicitud del acceso y transmisión a terceros de sus datos médicos. De otro lado, si lo que pretendía con la diligencia de investigación propuesta en su querella -y estimada- era probar que se accedió indebidamente a sus datos médicos y los había transmitido a terceros y la Audiencia Provincial declara que con el documento enviado se sabe quién accedió, no se entiende cómo la inadmisión que impugna vulnera ese derecho fundamental. Tampoco se entiende que alegue que ha perdido valor probatorio por su tratamiento en sede judicial cuando la Audiencia Provincial declara que cumple ese fin para el que se reclamó.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4150390853c1433ea0a8778d75e36f0d/20250411>

**- (Roj: STS 1439/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 382/2025, de 2 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS establece que, la modificación de un artículo de la Ley General Tributaria permite que la Inspección pueda calificar como simulado un negocio jurídico celebrado en un ejercicio prescrito pero cuyos efectos se proyectan en ejercicios no prescritos ya que, la potestas de la Administración tributaria para comprobar es imprescriptible.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/cbcc9b62a4c471f5a0a8778d75e36f0d/20250411>

**- (Roj: STS 1396/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 410/2025, de 3 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS establece que, al establecer o modificar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, los Ayuntamientos deben regirse, en cuanto a la determinación de la base imponible y del tipo de gravamen, por lo dispuesto en la ley, de forma que no cuentan con habilitación legal para gravar con dicha tasa, únicamente, el aprovechamiento especial, en aquellos casos en que la utilización efectiva del dominio público para tales instalaciones sea, en algunos casos, constitutiva de un uso privativo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/03e95f21d231a8d4a0a8778d75e36f0d/20250410>

**- (Roj: STS 1398/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 409/2025, de 3 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS establece que, cuando se produce la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y existe acuerdo inicial de imposición de la tasa, no cabe un nuevo acuerdo de imposición si no se ha adoptado el preceptivo acuerdo posterior suprimiendo aquella. Los ayuntamientos no cuentan con habilitación legal para gravar con dicha tasa sólo el aprovechamiento especial en aquellos casos en que la utilización para tales instalaciones sea constitutiva de un uso privativo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d69eb5d86af5b96ea0a8778d75e36f0d/20250410>

**- (ROJ: STS 1380/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 413/2025, de 7 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS establece que, la declaración de nulidad de un contrato administrativo supone que se empiece la fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor sin que se pueda reducir la compensación del adjudicatario por la depreciación de las inversiones que realizó vía amortización durante el tiempo transcurrido entre la celebración del contrato y su cese efectivo, porque supone atribuir efectos jurídicos y materiales a un contrato viciado de nulidad ab initio y porque impide conseguir el restablecimiento patrimonial íntegro de la parte no culpable de esa nulidad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7eb6454e339339b3a0a8778d75e36f0d/20250410>

## **Tribunales Superiores de Justicia**

**- (Roj: STSJ PV 1082/2024) Sentencia del TSJ de PV 119/2024, de 20 de marzo de 2024. Sala de lo Contencioso.**

La apelante interpuso un recurso de apelación contra una sentencia que inadmitió y desestimó su recurso contencioso-administrativo contra el nombramiento de una funcionaria en el Ayuntamiento. La apelante argumentó que no se le permitió participar en el proceso de promoción interna, a pesar de cumplir con los requisitos, debido a que se encontraba en excedencia voluntaria en otra administración, mientras que las funcionarias que sí participaron estaban en situación de interinidad en el mismo Ayuntamiento.

Se da la razón a la apelante, ya que se establece que la normativa exige que para participar en la promoción interna, el funcionario debe estar en situación de servicio activo en su cuerpo o escala de procedencia. La sentencia anterior no consideró adecuadamente el interés legítimo de la apelante, quien podría haber avanzado en la lista de contratación si se anula el nombramiento de la funcionaria. El fallo es de estimación del recurso de apelación, anulando la sentencia apelada y las resoluciones impugnadas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/fbc6d60f7d279daba0a8778d75e36f0d/20240610>

**- (Roj: STSJ GAL 7224/2024) Sentencia del TSJ de Galicia 5293/2024, de 11 de noviembre de 2024. Sala de lo Social.**

La actora, tras haber trabajado desde el 9 de enero de 2007 como asistente social y haber obtenido la condición de indefinida no fija por sentencia judicial, superó un proceso selectivo y

tomó posesión de un puesto como funcionaria de carrera el 12 de diciembre de 2023. Posteriormente, presentó una demanda reclamando indemnización por la extinción de su vínculo laboral indefinido no fijo, alegando fraude en la contratación temporal desde su inicio.

Se desestima el recurso interpuesto por la trabajadora, ya que la pérdida de la condición de indefinida no fija al convertirse en funcionaria no le causa perjuicio alguno, dado que mantiene su puesto de trabajo. La sentencia concluye que no se justifica la indemnización solicitada, ya que no se ha producido una extinción de la relación laboral. Fallo: desestimación del recurso.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/eb280cbc159d2c1fa0a8778d75e36f0d/20241205>

**- (Roj: STSJ CANT 227/2025) Sentencia del TSJ de Cantabria 82/2025, de 3 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

La demandante prestó servicios como auxiliar de apoyo administrativo en la Fundación Marqués de Valdecilla, una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de octubre de 2021. La administración denegó el reconocimiento de estos servicios a efectos de antigüedad, argumentando que la Fundación no es una administración pública. La sentencia de instancia estimó la demanda de la recurrente, basándose en la interpretación amplia del concepto de 'esferas de la administración pública' según la Ley 70/1978.

Se da la razón a la demandante, confirmando el reconocimiento de los servicios prestados en la Fundación Marqués de Valdecilla a efectos de antigüedad en el Servicio Cántabro de Salud. La sentencia se basa en la interpretación de que los servicios prestados en entidades del sector público, aunque de naturaleza privada, pueden ser considerados como servicios efectivos en las esferas de la administración pública. Fallo: desestimación del recurso de apelación de la administración y confirmación de la sentencia de instancia, con imposición de costas a la administración apelante.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/51d5a1bacb09fc72a0a8778d75e36f0d/20250401>

**- (Roj: STSJ CAT 905/2025) Sentencia del TSJ de Cataluña 764/2025, de 4 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, ya que no se ha acreditado que la falta de motivación en la calificación haya causado indefensión material. La sentencia de instancia se sostiene en la correcta aplicación de criterios de evaluación y en la existencia de

informes que justifican la calificación. El fallo es de desestimación del recurso contencioso-administrativo, manteniendo la validez de la calificación impugnada.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c6f187b9440233baa0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STSJ CAT 945/2025) Sentencia del TSJ de Cataluña 795/2025, de 5 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

La parte actora interpuso un recurso de apelación contra una resolución del Ayuntamiento de Castelldefels que desestimaba su solicitud de creación de un Grupo Mixto y su integración en el mismo. La actora había sido elegida concejal como candidata independiente dentro de una coalición electoral, y su salida del grupo municipal generó la controversia sobre su estatus como concejal no adscrito o su derecho a formar parte del grupo mixto. La administración demandada argumentó que la actora había abandonado el grupo por el que se presentó a las elecciones, lo que la convertía en concejal no adscrita. Sin embargo, la actora defendió que su salida no implicaba la ruptura de la coalición electoral, y que, por lo tanto, debía ser considerada para la creación del grupo mixto, conforme a la normativa aplicable y a la interpretación de la ley sobre partidos políticos y coaliciones.

Se estima el recurso interpuesto por la parte actora, ya que se concluye que su salida del grupo municipal no implica la ruptura de la coalición electoral de la que formaba parte. La sentencia establece que la actora, al ser la única concejal elegida de su formación, no puede ser considerada concejal no adscrita, y por lo tanto, tiene derecho a ser integrada en el grupo mixto. El fallo es de estimación del recurso, revocando la decisión anterior del Ayuntamiento.

La sentencia clarifica la interpretación del artículo 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local en relación con la condición de concejales no adscritos y su derecho a formar parte de grupos mixtos, estableciendo criterios claros sobre la necesidad de que la ruptura de una coalición electoral sea decidida por los partidos involucrados y no por decisiones individuales de los concejales.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/16a3d60149b29740a0a8778d75e36f0d/20250328>

**- (Roj: STSJ EXT 205/2025) Sentencia del TSJ de Cantabria 118/2025, de 21 de marzo de 2025.  
Sala de lo Contencioso.**

El Tribunal, al analizar los artículos 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y 2 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, entiende que las Zonas de Bajas Emisiones deben estar previstas

en el Plan de Movilidad Sostenible, que establecerá las generalidades y posteriormente ser desarrolladas a través de Ordenanza Municipal, previa elaboración de un proyecto, que se someterá a información pública.

Así las cosas, se concluye que la inexistencia de Plan de Movilidad Sostenible hace que la Ordenanza Municipal que aprueba definitivamente la Zona de Bajas Emisiones sea nula de pleno derecho por vulneración de expresa determinación de norma con rango de Ley.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1fea5e0100796e5ea0a8778d75e36f0d/20250401>

- **Sentencia del TSJ de País Vasco 9/2024, de 29 de noviembre de 2024. Sala de lo Contencioso. Sección especial de casación autonómica.**

La Sala fija la siguiente doctrina: La declaración de inconstitucionalidad de los arts. 107, apartados 1, 2.a) y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por sentencia del Tribunal Constitucional n.o 182/2021, de 26 de octubre, no conlleva la invalidez de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana practicadas en aplicación de precepto equivalente de la Norma Foral 8/1989, de 30 de junio, reguladora, en Vizcaya, de dicho tributo local sin necesidad de plantear la inconstitucionalidad de dicha disposición ante el Tribunal Constitucional.

[https://www.getxo.eus/DocsPublic/udala/castellano/documentos/transparencia/resoluciones\\_judiciales/2024/20241216\\_EE\\_46843\\_TSJPV-SCA.pdf](https://www.getxo.eus/DocsPublic/udala/castellano/documentos/transparencia/resoluciones_judiciales/2024/20241216_EE_46843_TSJPV-SCA.pdf)

## MUNDO LOCAL en EUROPA

- **El Comité Europeo de las Regiones y la Comisión Europea ponen en marcha una red conjunta para los políticos a nivel local y regional.**

El 10 de abril se puso en marcha oficialmente una nueva red destinada a alentar a los políticos elegidos a nivel local y regional a comprometerse más con la Unión Europea y los beneficios que puede aportar a sus comunidades. La Red de Consejeros Locales de la UE, que ya cuenta con 3000 participantes, se basa en el éxito de dos iniciativas similares ya existentes y tiene por objeto acercar el proyecto europeo a los ciudadanos a través del nivel de gobierno en el que los ciudadanos confían más.

Más información: <https://cor.europa.eu/es/noticias/el-comite-europeo-de-las-regiones-y-la-comision-europea-ponen-en-marcha-una-red-conjunta-para-los>

**- Política de cohesión: las nuevas prioridades y medidas de flexibilidad pueden ser una oportunidad pero no una obligación**

Raffaele Fitto, vicepresidente ejecutivo de la Comisión Europea, se unió al pleno del Comité Europeo de las Regiones (CDR) para presentar las nuevas propuestas de revisión intermedia de la política de cohesión. Los miembros celebran que la Comisión Europea reconozca la necesidad de apoyar a las regiones de la UE que se enfrentan a prioridades existentes y nuevas, como la crisis de la vivienda y la resiliencia hídrica. Sin embargo, se expresaron preocupaciones, especialmente sobre la posible carga administrativa adicional del ejercicio de reprogramación y el riesgo de desviar la política de cohesión de sus objetivos a largo plazo. Los dirigentes locales y regionales también reiteraron su oposición a cualquier intento de centralizar la política de cohesión.

Más información: <https://cor.europa.eu/es/noticias/politica-de-cohesion-las-nuevas-prioridades-y-medidas-de-flexibilidad-pueden-ser-una-oportunidad>

**- La ampliación de la UE se enfrenta a retos en materia de gobernanza local y democracia local**

El Comité Europeo de las Regiones ha instado a la Unión Europea a abordar el problema de la «captura del Estado local» en los países que desean adherirse a la Unión y, en una resolución urgente sobre Turquía, «condenó enérgicamente las detenciones y encarcelamientos de líderes locales de la oposición, incluido el alcalde de Estambul, Ekrem İmamoğlu».

<https://cor.europa.eu/es/noticias/la-ampliacion-de-la-ue-se-enfrenta-retos-en-materia-de-gobernanza-local-y-democracia-local>

**- Ciudades de toda Europa planean reforzar la acción por el clima y las infraestructuras sociales, según una encuesta del BEI**

La mayoría de las ciudades de la UE prevén más inversiones para luchar contra el calentamiento global y ampliar las viviendas públicas, las escuelas y los hospitales, según muestra una nueva encuesta del Banco Europeo de Inversión (BEI). Además, de los municipios de la UE encuestados, el 56 % gastará más en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el 53 % en impulsar los presupuestos para infraestructuras sociales en los próximos tres años. Las ciudades de toda Europa quieren aprovechar cada vez más las nuevas fuentes de financiación para el desarrollo, además de las subvenciones nacionales y de la UE tradicionales.

Más información: <https://cor.europa.eu/es/noticias/ciudades-de-toda-europa-planean-reforzar-la-accion-por-el-clima-y-las-infraestructuras-sociales>

## PUBLICACIONES



**- Manual de comunicación estratégica local. Colección: Manuales prácticos, n.º 6.** En este manual se resumen los puntos básicos que debe contener un plan de comunicación, aplicado a las administraciones públicas locales, dividiendo los contenidos en varios bloques para estructurar la información, y acompañándolos de numerosos ejemplos y fuentes de referencia. El objetivo es ofrecer una guía práctica que facilite a cualquier persona o administración la puesta en marcha de un plan de comunicación estratégica eficaz, sistematizado y profesional.

Más información: <https://www.cemci.org/publicaciones/manual-de-comunicacion-estrategica-local>

Autora: Lucía Quiroga Martínez



**- Guía práctica para la implantación de la Inteligencia Artificial (IA) en los Ayuntamientos. Colección: Manuales prácticos, n.º 5.** A raíz de la entrada en vigor del Reglamento de Inteligencia Artificial se marca un punto de inflexión para su implantación por parte de las Administraciones Públicas, pudiendo afectar a las administraciones locales desde una doble perspectiva, en función de su grado de desarrollo. Por un lado, puede ser un aliciente que propicie los cambios organizativos y funcionales que desde hace tiempo se están demandando; y por otro, algunos servicios municipales, en el ejercicio de sus competencias, ya han incorporado esta tecnología, debiendo ahora someterse al nuevo marco legal.

A través de la presente obra los autores hacen una magnífica exposición sobre el proceso necesario para facilitar la implantación de la Inteligencia Artificial en los ayuntamientos, haciendo hincapié en los aspectos legales y técnicos, así como en los diferentes servicios municipales y áreas de especial incidencia, considerando la implantación de la IA como una fase más en la evolución de los proyectos de transformación de las administraciones públicas.

Más información: <https://www.cemci.org/publicaciones/guia-practica-para-la-implantacion-de-la-inteligencia-artificial-ia-en-los-ayuntamientos>

Autores: Víctor Almonacid Lamelas, Fernando Gallego García, Juan Carlos García Melián

- Régimen jurídico de la contratación pública estratégica de género. IVAP.

Autora: María Isabel Méndez Núñez



Más información: [https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/s20auUdaWar/s20au-publicaciones/detalle/808\\_0/?locale=es](https://www.ivap.euskadi.eus/webivap00-a2app/es/s20auUdaWar/s20au-publicaciones/detalle/808_0/?locale=es)

- Revista Vasca de Administración Pública. IVAP. Abril de 2025.



Más información: <https://doi.org/10.47623/ivap-rvap.131.2025>

## CONVOCATORIAS DE INTERÉS

**- La Comisión abre una consulta sobre la revisión de la Ley de Ciberseguridad de la UE.** La revisión se centrará inicialmente en el mandato de ENISA, la agencia de ciberseguridad de la UE, el Marco Europeo de Certificación de la Ciberseguridad y en abordar los retos de seguridad de la cadena de suministro de las TIC. También representa una oportunidad para simplificar aún más las normas de ciberseguridad. Al simplificar las obligaciones de información, la Comisión busca facilitar la implementación, reducir la burocracia y fomentar un entorno favorable para las empresas.



Se invita a las partes interesadas, incluidas las autoridades competentes de los Estados miembros, las autoridades de ciberseguridad, las asociaciones industriales y comerciales, los investigadores y el mundo académico, las organizaciones de consumidores y los ciudadanos a dar su opinión en el portal [Have Your Say](#) y en la Encuesta de la UE hasta el 20 de junio.

Más información: [https://administracionelectronica.gob.es/pae\\_Home/pae\\_Actividad/pae\\_Noticias/2025/Abril/noticia-2025-04-14-La-Comision-Europea-abre-consulta-revision-Ley-de-Ciberseguridad-UE.html](https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actividad/pae_Noticias/2025/Abril/noticia-2025-04-14-La-Comision-Europea-abre-consulta-revision-Ley-de-Ciberseguridad-UE.html)

**- El Día de los Gobiernos Locales reunirá en Sevilla a 120 líderes extranjeros en torno al desarrollo sostenible.** El alcalde de Sevilla, José Luis Sanz, ha anunciado que Sevilla será sede del Día de los Gobiernos Locales y Regionales, que se celebrará los días 30 de junio y 1 de julio de 2025, en el marco de la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo. Una cita internacional que reunirá en la ciudad a 120 representantes políticos de alto nivel procedentes de todo el mundo.

Más información: [https://www.iustel.com/diario\\_del\\_derecho\\_municipal/noticia.asp?ref\\_iustel=1254013&utm\\_source=DDM&utm\\_medium=email&nl=1&utm\\_campaign=9/4/2025](https://www.iustel.com/diario_del_derecho_municipal/noticia.asp?ref_iustel=1254013&utm_source=DDM&utm_medium=email&nl=1&utm_campaign=9/4/2025)

**- Las convocatorias LIFE de la UE ya están oficialmente abiertas!** El Programa LIFE de la UE aportará 2.300 millones de euros en financiación para apoyar la transición ecológica de Europa. Esta inversión financiará proyectos medioambientales y climáticos innovadores que tengan como objetivo crear una economía limpia, circular, competitiva y resiliente al clima.

Más información: <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/calls-for-proposals?isExactMatch=true&status=31094501%2C31094502%2C31094503&frameworkProgramme=43252405&order=DESC&pageNumber=1&pageSize=50&sortBy=startDate>

**- Jornadas de adaptación. CE-BEI 2025: Una inmersión profunda en la financiación de la resiliencia costera.**

Prevista para los días 5 y 6 de junio de 2025, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, el Banco Europeo de Inversiones y la Comisión Europea volverán a reunirse en Niza (Francia) para la segunda edición de los Días de Adaptación. El acto de este año se centra en los gobiernos locales, los planificadores, las autoridades portuarias y los profesionales del clima, haciendo hincapié en la adaptabilidad de las regiones costeras. Los asistentes pueden esperar discusiones interesantes, paneles de expertos y una visita al sitio de una planta de tratamiento de aguas residuales adaptada al clima en Niza. ¡La conferencia se transmitirá en vivo y la participación es gratuita!



Más información: <https://events.eib.org/event/66590435-831d-405c-b08c-43b46a9c0418/regProcessStep1>